

el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios recogidos en la mencionada Ley.

Por ello, durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Asturias, de Castilla y León y de Cantabria, se pondrá a disposición de los interesados la documentación correspondiente. Esta documentación estará disponible en los Servicios Centrales del ICONA en Madrid, Gran Vía de San Francisco, 4, y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Santander, Valladolid y Oviedo.

Todas las sugerencias y alegaciones que se deseen presentar al referido Plan se dirigirán a las oficinas indicadas o en cualquier otra de las previstas al efecto con carácter general en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Humberto da Cruz Mora.

MINISTERIO DE CULTURA

31149 *RESOLUCION de 30 noviembre de 1993, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convocan cinco becas para la creación en Artes Plásticas, en el Colegio de España, en París.*

La Orden de 6 de febrero de 1992 establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, que comprenden entre sus finalidades, según el artículo 1.º, 1, letras a) y d), las relativas al fomento de las artes plásticas, así como las relativas a la ejecución de la política de cooperación cultural de las Comunidades Autónomas y demás Entidades o personas públicas o privadas, y la difusión y proyección exterior de la cultura española.

En su virtud, y previo acuerdo con la Dirección del Colegio de España en París, y a propuesta del Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1994 cinco becas para la creación en Artes Plásticas con una dotación que no podrá exceder de 1.000.000 de pesetas por cada beca, y que se financiará con cargo al capítulo 134B, del programa 482 «Para becarios en el exterior de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos», del presupuesto del Departamento que gestiona el Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes:

1.1 Podrán optar a esta beca todos los españoles y los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, menores de treinta y cinco años, que acrediten iniciación, experiencia, realizaciones o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica.

2. Presentación de solicitudes:

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente en el impreso cuyo modelo se inserta como anexo a las presentes bases.

2.2 El citado impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados se acompañará de la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, o documento equivalente de la Comunidad Europea.

b) Acreditación documental de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986 y la Orden de 25 de noviembre de 1987.

c) Los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica que, en el caso de los ciudadanos comunitarios deberán presentar debidamente verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Currículum vitae del solicitante, al que se adjuntarán los documentos justificativos que avalen los méritos y actividades relacionados.

e) Fotografías de la obra reciente, memoria de la obra realizada y programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos requeridos con apercimiento de que, si no lo hiciere, se le declarará decaído en su derecho.

2.4 La Dirección General de Bellas Artes y Archivos podrá requerir la información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección, resolución y publicidad:

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos.

Un representante del Colegio de España en París.

Cuatro miembros elegidos entre artistas plásticos o críticos o historiadores de arte, dos de los cuales deberán tener la condición de antiguos residentes del Colegio de España en París, que serán designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos, a propuesta del Director del Centro Nacional de Exposiciones.

Como Secretario actuará el Director del Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las becas se concederán por Resolución del Subsecretario de este Ministerio de Cultura, a quien elevará la propuesta del Jurado el Director general de Bellas Artes y Archivos.

La resolución se notificará a los beneficiarios, publicándose, además en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dotación y devengo de las becas:

4.1 La dotación de las becas será transferida por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al Colegio de España en París, para su entrega a los beneficiarios que abonará con cargo a la misma los siguientes pagos:

a) Viaje ida y vuelta a París.

b) Alojamiento y manutención durante cuatro meses en habitación individual del Colegio de España en París.

c) Alquiler de un estudio de la Cité Internationale, que le será gestionado por el Colegio de España en París.

5. Período:

5.1 El disfrute de las becas comenzará el día 1 de abril y terminará el día 30 de julio de 1994. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto.

6. Obligaciones de los becarios:

6.1 Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen:

a) A aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

b) A cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

c) A aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

6.2 Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para el mismo fin durante el mismo período.

6.3 Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al término de la beca y en todo caso al mes siguiente de finalización de la misma, la Memoria del trabajo o trabajos realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan o programa previsto en la solicitud. Copia de la misma quedará en los archivos del Colegio de España.

6.4 Los becarios, cumplido su período de estancia, entregarán una obra que quedará depositada en las dependencias del Colegio de España en París.

Anexo a las bases

Don/doña
de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en
código postal
teléfono de años de edad y documento nacional de identidad número o documento comunitario equivalente

Expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de, por la que se convoca una beca para creación de Artes Plásticas.

Solicita: Le sea concedida una beca de 1.000.000 de pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo:
.....

Dicho programa lo desarrollará del día 15 de abril al 30 de julio de 1994, como residente en el Colegio de España en París.

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del expediente académico y de la titulación. (Los estudios cursados fuera de España deberán ser homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia). Para los ciudadanos comunitarios será obligatoria la verificación o acreditación de todos los títulos y certificados de estudios.

2. Indicar en los siguientes espacios el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso:

Último curso realizado:

Notas obtenidas:

3. Memoria de la obra realizada en artes plásticas, acompañada de fotografías.

4. Programa de trabajo que pretende realizar en París.

5. Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin).

6. Relación de las becas concedidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de Artes Plásticas:

a)

b)

c)

d)

7. Currículum vitae y documentación justificativa.

8. Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento comunitario equivalente.

9. Fotocopia de documentos acreditativos del número de identificación fiscal y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de 1994.

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos. Ministerio de Cultura.

BANCO DE ESPAÑA

31150 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 29 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,184	141,466
1 ECU	159,213	159,531
1 marco alemán	82,323	82,487
1 franco francés	24,192	24,240
1 libra esterlina	211,211	211,633
100 liras italianas	8,322	8,338
100 francos belgas y luxemburgueses	395,778	396,570
1 florín holandés	73,491	73,639
1 corona danesa	21,071	21,113
1 libra irlandesa	200,156	200,556
100 escudos portugueses	80,796	80,958
100 dracmas griegas	57,353	57,467
1 dólar canadiense	105,835	106,047
1 franco suizo	97,705	97,901
100 yenes japoneses	126,508	126,762
1 corona sueca	17,153	17,187
1 corona noruega	19,004	19,042
1 marco finlandés	24,609	24,659
1 chelín austríaco	11,710	11,734
1 dólar australiano	95,229	95,419
1 dólar neozelandés	78,851	79,009

Madrid, 29 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

31151 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de la «Necrópolis Visigoda y Los Mercados» en Duratón, (Municipio de Sepúlveda), Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,